



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO AVIACIÓN N°2
UH-60 "SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ"**

**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 10
(26 DE JUNIO AL 26 DE JULIO 2026)**

**FECHA DEL INFORME:
26 DE JULIO DEL 2026**

**CONTRATO Y/O ACUERDO No. 188-CENACAVIACIÓN-
2025**

**FECHA FIRMA CONTRATO:
22 DE SEPTIEMBRE 2025**

1. OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIOS DE REPARACION PALAS DE ROTOR DE COLA Y ASB PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL"

1.1 CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO
MODIFICATORIO No. 1 – Prorroga No. 1	10- diciembre- 2025	CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026. NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese los REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, párrafos y cláusulas del CONTRATO No. 188-CENACAVIACIÓN-2025 contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
MODIFICATORIO No. 2 – Prorroga No. 2	01-julio-2026	CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 03 de noviembre de 2026. NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese los REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 188-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

1.2 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	BLADE, ROTARY WING TEST&EVALUATIONSCRAP	1,00	UN	\$ 60.853,646.00	\$0.00	\$ 60,853,646.00
2	BLADE, ROTARY WING APLICACION SB	1,00	UN	\$ 224,081,000.00	\$0.00	\$ 224,081,000.00
3	BLADE, ROTARY WING SERVICIO DE REPARACIONCATII	1,00	UN	\$ 445,529,000.00	\$0.00	\$ 445,529,000.00
4	BLADE, ROTARY WING SERVICIO DE REPARACION CATIII	1,00	UN	\$ 516,983,000.00	\$0.00	\$ 516,983,000.00

1.3 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS

● N/A

2. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL: es hasta la suma CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.955.605.500,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
PRINCIPAL	\$5.955.605.500,00	N/A	\$5.955.605.500,00
ADICIÓN Y/O REDUCCION	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL	\$5.955.605.500,00	N/A	\$5.955.605.500,00

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS**EN PESOS**

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pagos Parciales	2025	\$5.955.605.500,00						\$5.955.605.500,00
TOTAL SALDO ACUERDO		\$5.955.605.500,00						
TOTAL ADICION								
TOTAL		\$5.955.605.500,00						\$5.955.605.500,00

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	2025	13825	05-02-2025	131025	15-01-2026	\$5.955.605.500,00
VALOR TOTAL EN PESOS						\$5.955.605.500,00

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS: EL SIGUIENTE ES EL MATERIAL RECIBIDO A LA FECHA:**PRIMERA ENTREGA****FACTURA** No 804412 de fecha 21 abril de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
1	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06955	INSPECCION	1	\$ 60.853.646
TOTAL						\$ 60.853.646

FACTURA No 804413 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
2	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06956	INSPECCION	1	\$ 60.853.646
TOTAL						\$ 60.853.646

FACTURA No 804414 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
3	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06621	INSPECCION	1	\$ 60.853.646
TOTAL						\$ 60.853.646

FACTURA No 804415 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
4	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06614	INSPECCION	1	\$ 60.853.646
TOTAL						\$ 60.853.646

FACTURA No 804416 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
5	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06627	INSPECCION	1	\$ 60.853.646
TOTAL						\$ 60.853.646

FACTURA No 804417 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
6	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-08013	REP CAT III	1	\$ 516.983.000
TOTAL						\$ 516.983.000

FACTURA No 804418 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
7	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-06640	REP CAT III	1	\$ 516.983.000
TOTAL						\$ 516.983.000

FACTURA No 804419 de fecha 21 abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
8	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	A009-08022	REP CAT III	1	\$ 516.983.000
TOTAL						\$ 516.983.000

SEGUNDA ENTREGA**ACTA DE RECIBO No 00779470 de fecha 22 de mayo de 2026****FACTURA No 804484 de fecha 14 mayo de 2026.**

ITEM	DESCRIPCION	P/N VIEJO	P/N NUEVO	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
1	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	70070-15005- 041	A009-07906	REPARADO	1	516.983.000
TOTAL							516.983.000

FACTURA No 804485 de fecha 14 mayo de 2026

ITEM	DESCRIPCION	P/N VIEJO	P/N NUEVO	S/N	CONDICION	CANT	VALOR UNITARIO
2	TAIL ROTOR BLADE	70101-31000-043	70070-15005- 041	A009-006616	REPARADO	1	516.983.000
TOTAL							516.983.000

3.1. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

RUBRO / DESCRIPCIÓN	REC	SITUA	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	\$5.955.605.500,00	\$2.889.183.230,00	\$00,00	\$ 3.066.422.270,00
TOTAL RUBRO CRP			\$5.955.605.500,00	\$2.889.183.230,00	\$00,00	\$ 3.066.422.270,00

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA	27-ABRIL-2026	\$ 1.855.217.230,00
SEGUNDA ENTREGA	22-MAYO-2026	\$ 1.033.966.000,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		\$ 2.889.183.230,00
PENDIENTE POR RECIBIR		\$ 3.066.422.270,00
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 5.955.605.500,00
VALOR ADICION		\$ 0,00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		\$5.955.605.500,00

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales póliza No 801050354
certificado GU245859

Aseguradora: CONFIANZA NIT 860.070.374-9

Fecha de expedición: 24-09-2025

Fecha certificada de aprobación: 29-09-2025

Fecha de aprobación: 29-09-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	18-09-2025	10-12-2026	1.786.681.650,00	6.140.311,00
CALIDAD DE SERVICIO	10-12-2025	10-12-2026	1.786.681.650,00	6.253.386,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10-12-2025	10-12-2026	1.786.681.650,00	2.144.018,00

MODIFICATORIO No 1

Garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales póliza No 801050354 certificado GU246177

Aseguradora: CONFIANZA NIT 860.070.374-9

Fecha de expedición: 11-12-2025

Fecha certificado de aprobación: 13-12-2025

Fecha de aprobación: 28-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	18-09-2025	30-06-2027	1.786.681.650,00	6.140.311,00
CALIDAD DE SERVICIO	10-12-2025	30-06-2027	1.786.681.650,00	6.253.386,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10-12-2025	30-06-2027	1.786.681.650,00	2.144.018,00

MODIFICATORIO No 2

Garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales póliza No 801050354 certificado GU247057

Aseguradora: CONFIANZA NIT 860.070.374-9

Fecha de expedición: 11-12-2025

Fecha certificado de aprobación: 02-07-2025

Fecha de aprobación: 06-07-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	18/09/2025	30-06-2027	1.786.681.650,00	6.140.311,00

CALIDAD DE SERVICIO	03/11/2026	03/11/2027	1.786.681.650,00	6.253.386,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	03/11/2026	03/11/2027	1.786.681.650,00	2.144.018,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- a. Se realiza el modificadorio No 2 (prorroga No 2) para ampliar el plazo de ejecución hasta el día 03 de noviembre de 2026.

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR TOTAL	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA
\$5.955.605.500,00	48,51%	0.0 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución del contrato está hasta el 03 de noviembre de 2026.

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- a. Se emitió el modificadorio No 2 (prorroga No 2) hasta el 03 de noviembre de 2026.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

N/A

10. ANEXOS AL INFORME

- a. Modificadorio No 2 (prorroga No 2


 TC. FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
 Cargo: Oficial de Planeación BRIAV32
 Supervisor Contrato No. 188-CENACAVIACIÓN-2025
 Celular: 3212581202



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRÓRROGA No. 2) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES “SERVICIOS DE REPARACIÓN PALAS DE ROTOR DE COLA Y ASB PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL”, CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. (CIAC S.A), IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.278-1.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **“SERVICIOS DE REPARACIÓN PALAS DE ROTOR DE COLA Y ASB PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL”** para lo cual se celebró contrato **No. 188-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. (CIAC S.A)**, identificada con NIT No. 899.999.278-1, representada legalmente por el señor Mayor general **ANDRES GUZMAN MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.385.021 de Cali, el cual fue suscrito el 02 de septiembre de 2025, por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.955.605.500,00)**.
2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN**: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta 10 de diciembre del 2025.
3. Que mediante modificatorio No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
4. Que mediante documento fechado el 22 de junio de 2026, la empresa **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. (CIAC S.A.)** solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato en mención, hasta el 30 de octubre de 2026, argumentando que durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias técnicas, logísticas y aduaneras asociadas al envío de las palas del rotor de cola (Tail Rotor Blade) a la casa fabricante Sikorsky, en Estados Unidos. Explicó que, por tratarse de material aeronáutico de uso militar, fue necesario cumplir controles adicionales relacionados con la clasificación arancelaria, certificación de usuario final (End User Certificate), inspecciones de la DIAN, congestión logística y procedimientos de exportación, lo cual retrasó el inicio de los trabajos especializados de inspección, reparación y certificación, en consecuencia, indicó que el fabricante únicamente inició el proceso técnico el 16 de junio de 2026 y que el tiempo requerido para la ejecución de las actividades y el posterior retorno de los componentes hace indispensable ampliar el plazo contractual.

5. Que mediante oficio No. 2026675019894273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2 fechado el 22 de junio de 2026, el comité técnico conceptúa el Comité Técnico Estructurador emitió concepto técnico favorable, concluyendo que la prórroga solicitada resulta viable desde los puntos de vista técnico, logístico y operacional. Determinó que los componentes objeto del contrato corresponden a elementos críticos para la aeronavegabilidad de la flota Black Hawk y que aproximadamente el 90 % de estos requieren la incorporación de los boletines técnicos ALERT SERVICE BULLETIN ASB 70-05-52B y ASB 70-05-58. Asimismo, evidenció que los retrasos obedecen a procedimientos especializados de inspección, reparación, certificación y controles regulatorios internacionales, circunstancias que no modifican el objeto contractual ni son imputables al contratista. En consecuencia, recomendó aprobar la prórroga hasta el **30 de octubre de 2026**, al considerar que esta garantiza la culminación del objeto contractual, el restablecimiento del inventario estratégico de repuestos y el mantenimiento de la capacidad operacional de la flota UH-60 del Ejército Nacional
6. Que mediante oficio No. 2026675019894953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2 fechado el 22 de junio de 2026, el supervisor del contrato señor Teniente Coronel Fabian Leonardo Corredor Medina, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de realizar la segunda prórroga del contrato, sustentando que la ampliación del plazo es necesaria para garantizar la culminación de los procesos de reparación, incorporación de boletines técnicos, certificación y retorno de los componentes Blade Rotary Wing, indispensables para mantener la disponibilidad operacional de la flota UH-60 y S-70i del Ejército Nacional. Señaló que la imposibilidad de entrega dentro del plazo contractual obedece a trámites administrativos, logísticos, regulatorios y técnicos propios de la exportación, reparación y nacionalización de los componentes, razón por la cual se recomendó la suscripción de la prórroga hasta el 30 de octubre de 2026.
7. Que se adelantó revisión de la condición legal de la **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. (CIAC S.A)**, identificada con NIT No. 899.999.278-1, representada legalmente por el señor Mayor general **ANDRES GUZMAN MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.385.021 de Cali, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.
8. Que mediante oficio No. 2026180020205833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 24 de junio de 2026, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión de los conceptos económico y jurídico.
9. Que el asesor económico mediante documento fechado el 24 de junio de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180020205833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-

COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 24 de junio de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de mantenimiento, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(…)"

10. Que la asesoría jurídica mediante documento fechado el 24 de junio de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180020205833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 24 de junio de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

*"(...)En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo con lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificadorio al contrato **No.188-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 03 de Noviembre de 2026, del análisis de los antecedentes que soportan la solicitud de modificación contractual, se evidencia que la prórroga propuesta no implica la alteración del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni el equilibrio económico inicialmente pactado, sino que tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución para permitir la culminación de las actividades de reparación, inspección, certificación e incorporación de boletines técnicos de los componentes objeto del contrato, las cuales se han visto afectadas por circunstancias técnicas, logísticas, regulatorias y aduaneras propias del proceso de exportación, intervención por el fabricante original y posterior nacionalización de los elementos.*

Las razones expuestas se encuentran debidamente soportadas por la comunicación presentada por el contratista, la solicitud de supervisión y el concepto técnico favorable emitido por el Comité Técnico Estructurador, documentos que evidencian que los hechos que originan la solicitud corresponden a circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la obtención del resultado esperado por la Administración.

*En ese sentido, la modificación resulta jurídicamente procedente de conformidad con los principios previstos en la **Ley 80 de 1993**, así como con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma ley, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para*

garantizar el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se altere su objeto ni se desconozcan los principios que rigen la contratación pública.

De igual forma, la prórroga encuentra sustento en el principio de prevalencia del interés general, toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar la reparación y certificación de componentes críticos para la aeronavegabilidad de la flota UH-60 del Ejército Nacional, garantizando la continuidad del servicio, la seguridad operacional y el cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza Pública, sin generar un beneficio indebido para el contratista ni afectar la selección objetiva o las condiciones esenciales del contrato.

*En este orden de ideas, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad en relación con los **"SERVICIOS DE REPARACION PALAS DE ROTOR DE COLA Y ASB PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL"** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2026675019894953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2 fechado el 22 de junio de 2026, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:

- ❖ *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- ❖ *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- ❖ *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- ❖ *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- ❖ *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir cabalmente los fines del estado.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios

sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...).

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos (agregación o extra. supresión o disminución). al plazo (tiempo) y al precio (valor).** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

*"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2001 (2)**, la corte constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...).*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán

la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 188-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 03 de noviembre de 2026.

NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese los REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificadorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 188-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificadorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificadorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II.

